

EL COMERCIO INTERIOR CASTELLANO: LAS FERIAS Y MERCADOS DEL SURESTE ANDALUZ A FINALES DEL ANTIGUO REGIMEN¹

MARÍA DEL MAR LÓPEZ PÉREZ
Universidad de Castilla –La Mancha

ABSTRACT: The commerce in Spain at the final moments of the Old Regime has like essential characteristic the non-existence of a mercantile organization who could sustain the sectorial growth. This is, the non-existence of a national market, although indications in their formation can be appraised. The creation of no permanent centers of commerce would try to foment the inner circulation of merchandise. The fairs and markets of the South-eastern Andalusian show an answer immediate to the population increase and of production of end of the XVIII, as well as the insufficiency of the forms of stable commerce.

Palabras clave: Fairs; markets; secle XVIII; Old Regime; national trade.

RESUMEN: El comercio en España a finales del Antiguo Régimen tiene como característica esencial la inexistencia de una organización mercantil que pudiera sustentar el crecimiento sectorial. Esto es, la inexistencia de un mercado nacional, aunque puedan apreciarse indicios en su formación. La creación de centros de comercio no permanentes trataría de fomentar la circulación interior de mercancías.

Las ferias y mercados del Sureste andaluz manifiestan una respuesta inmediata al crecimiento demográfico y de producción de finales del siglo XVIII, así como la insuficiencia de formas de comercio estable.

Palabras clave: ferias; mercados; siglo XVIII; Antiguo Régimen; comercio nacional.

¹ Este trabajo forma parte de uno más amplio, en fase de conclusión, con el título *Ferias y mercados en Castilla al final del Antiguo Régimen*.

1. INTRODUCCIÓN

El comercio desarrollado en España a finales del Antiguo Régimen se caracterizó por la inexistencia de una organización mercantil que pudiera ayudar al crecimiento de otros sectores, tal y como estaba ocurriendo en otros países. No había un *mercado nacional* que conectara diversos puntos de la península y que impidiese las diferencias de precios entre ellos². Sin embargo, se pueden advertir indicios en la intensificación de los intercambios y en las “diásporas comerciales”³. Fue frecuente la inauguración de centros de comercio no permanentes en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX, cuando se introdujeron cambios legislativos, a impulso de los ilustrados, que trataron de fomentar la circulación interior de mercancías, convencidos de que sería manifestación del progreso del país.

Los papeles que aquí presento pretenden incorporar el análisis de uno de sus componentes: los intercambios de ferias y mercados centrados en una de las comarcas de la periferia mediterránea: el sudeste andaluz. Se han analizado las causas que impulsaron su creación, así como las ordenanzas destinadas a reglamentar las convocatorias feriales y los ingresos que podían generar.

2. UNA APROXIMACIÓN A LA PRODUCCIÓN EN EL SIGLO XVIII

La población aumentó en el siglo XVIII, siendo mayor el ritmo de crecimiento de la periferia. Las comarcas del mediterráneo continuaron la tendencia expansiva iniciada en la primera mitad. La producción pudo incrementarse al incorporar nuevas tierras e intensificando los cultivos, aunque desde mediados de siglo comenzaron a advertirse rendimientos decrecientes de la producción agraria que se tradujeron en subidas de precios. La pérdida de cosechas en los años de mayor dificultad pudo solventarse mediante el recurso a la importación de granos, sin que las oscilaciones de precios fuesen tan bruscas como en el interior⁴. Ciudades costeras como Almería recurrieron a la importación de trigo de Sicilia cuando la producción fue insuficiente para atender a la demanda. Así se recoge en las actas municipales de los años 1765 y 1766⁵.

El incremento de población y el consiguiente crecimiento de la demanda al finalizar el siglo XVIII hicieron insuficientes los centros de intercambio habituales. Las poblaciones del sudeste andaluz experimentaron un impulso demográfico en los últimos años del siglo, lo

² El concepto de “mercado nacional” fue adoptado por Gonzalo Anes (1973), para explicar la falta de conexión entre núcleos comerciales de la península en el siglo XVIII (Madrid, 1973).

³ Jaime Torrás (1989: 213-218) y Asumpta Muset (1999: 323-334) entre otros estudian las llamadas “diásporas comerciales” para hacer referencia a la actividad de los mercaderes catalanes por Castilla.

⁴ Para la evolución agrícola en el siglo XVIII, véase G. Anes (1973 y 1978: 97-111).

⁵ Archivo Municipal de Almería (a partir de ahora A.M. de Almería), Libro Capitular de 1765 y 1766.

que permitió incorporar mano de obra al trabajo agrícola, mayoritario o casi exclusivo en las villas de estas comarcas⁶. Necesariamente tuvo que experimentarse un crecimiento de la producción para sustentar el demográfico, a pesar del recurso a la importación de granos⁷. Así se advierte en las declaraciones de los representantes de las villas interesadas. De este modo, en los últimos años del siglo y primeros del XIX se solicitaron autorizaciones para celebrar ferias en Rioja, Purchena, Fiñana y Huércal Overa, mercados en Vera y Pulpí, y ambas en Almería, Vélez Rubio y Cuevas⁸. No hubo inconvenientes a su aprobación –salvo para Vélez Rubio por el recurso de Vélez Blanco–, sobre todo al conocerse las distancias que separaban estas localidades. Las villas de Andalucía oriental que acudieron al Consejo de Castilla a solicitar autorizaciones para celebrar ferias y mercados habían estado alejadas de las repercusiones directas que el comercio con América ejercía en el resto de la región. Andalucía occidental celebró ferias desde la Baja Edad Media y la existencia de tiendas permanentes restó valor a los mercados periódicos⁹. Los Reinos de Jaén y de Granada intensificaron en el último cuarto del siglo la necesidad de mayores intercambios y, por tanto, intensificaron sus peticiones al Consejo.

3. NUEVAS FERIAS Y MERCADOS EN EL SURESTE DE ANDALUCÍA

El incremento de la demanda y de la producción fue uno de los principales motivos que impulsó la creación de nuevas ferias. Las tiendas, que habían sido suficientes a me-

⁶ En 1787 un porcentaje muy elevado de la población activa se dedicaba a las tareas agrarias: más del 90% en ciudades como Vélez Blanco y villas como Rioja (90,7 y 94,55% respectivamente) y más del 80% en Vélez Rubio y Zurgena (83,32 y 87,12). En la ciudad de Almería el porcentaje era menor (60,47%) por la ocupación en tareas administrativas, eclesiásticas, y en la ciudad de Vera no llegaban al 50% (44,27%) los labradores y jornaleros por el alto número de personas incluidas en el fuero militar (37,93%). (*Censo de Floridablanca 1787*, 1992).

⁷ Casi todas las localidades estudiadas que solicitaron convocatorias de ferias y mercados a finales del siglo XVIII experimentaron crecimientos de población en la segunda mitad del siglo, superiores a la media nacional (0,3% anual). Los mayores incrementos correspondieron a Almería (1,54 % anual), Huércal Overa (1,28%) y Vera (1,13). Porcentajes obtenidos de la comparación de los censos del Catastro de Ensenada y del Censo de Floridablanca. Para el primero se han utilizado, para convertir el número de vecinos en habitantes, los coeficientes aplicados por el INE para el total nacional. (*Censo de Población de la Corona de Castilla "Marqués de Ensenada"*, 1752, (1991); *Censo de 1787 "Floridablanca"*, 1987/II).

⁸ Peticiones de ferias: Rioja, 1783 (Archivo General de Simancas (a partir de ahora AGS), Dirección General de Rentas (DGR), 2ª Remesa, Leg. 3004), Purchena, 1787; Tíjola, 1799 (Archivo Histórico Nacional –a partir de ahora AHN–, Consejos, 1.737, 28), Tabernas, (AHN, Cons., leg. 2.188,3); Fiñana, 1798 (AHN, Cons., 6.045, 93); Cuevas, 1799 (AHN, C., 6.046,13); Huércal Overa, 1801; Vélez Rubio, 1805 (AHN, C., 6.040, 9) y Almería, 1807 (AHN, C., 6.071, 175). Peticiones de mercados: Almería, 1783 (AGS, DGR, 2ª R., leg. 3.004); Vélez Rubio, 1795 (AHN, C., 1.740, 9); Cuevas, 1800 (AHN, C., 6.049, 194), Vera, 1803 (AHN, C., 6.119, 164) y Pulpí, 1805 (AHN, C., 6.064, 147).

⁹ Para el estudio de las ferias medievales, véase Ladero Quesada (1994).

diados del siglo, no lo eran a comienzos del siguiente. Las tradicionales convocatorias de ferias fueron su complemento y se adaptaban mejor a una demanda discontinua en función de los recursos agrarios. El requerimiento de nuevas celebraciones estuvo vinculado a las insuficientes formas de comercialización estables, a pesar de la divulgación de tiendas en los años finales del siglo. En las zonas rurales donde no existían centros de venta, los mercados fueron una solución inmediata ante los excedentes de las cosechas y la escasez de tiendas donde ofrecer las mercancías. Lo habitual era la existencia en cada villa de un mesón, una taberna, donde se vendía aceite y vino, y una carnicería, propiedad del común¹⁰.

Mientras, otras villas y ciudades ya disponían de tiendas a mediados del siglo XVIII. En la ciudad de Almería en 1752 existían doce tabernas o estancos públicos de vino, vinagre y aceite regidas por trabajadores nombrados por el concejo, titular de estos negocios, al igual que de la carnicería, cuatro mesones que tenían titularidad privada, además de 23 tiendas de especiería, una de seda y dos de carbón, y seis tenderos de paños, lienzos y especiería¹¹. Debieron ser insuficientes a finales del siglo XVIII cuando en 1783 se aprobó la celebración de un mercado semanal en la plaza del Juego de Cañas, junto a las casas capitulares¹². Cuevas de Almanzora era el centro de una comarca donde no disponían de tiendas ni se celebraban ferias y mercado alguno a fines del siglo XVIII. La existencia de excedentes hicieron necesaria su implantación. Sin que existiera el otorgamiento ni la nominación de feria, se habían venido celebrando “ventas” en esta localidad¹³. Acudían vecinos de las ciudades de Vera y Mojácar, y las villas y lugares de Huércal Overa, Zurgena, Arbolea, Cantoria, Albox, Albanchez, Lubrín, Sorbas, Carboneras, Turre, Antas y Bédar. La concesión fue, por tanto, la legalización de una circunstancia repetida, sobre todo a partir del año del jubileo por la concurrencia de gentes. La licitud de la convocatoria debió incrementar las ventas. Un año después se declaró que fue “de utilidad” a los labradores, ganaderos, menestrales y artesanos. El éxito impulsó nueva solicitud; esta vez con la pretensión de obtener facultad para convocar un mercado semanal que promovería “aún más” el comercio y el progreso en Cuevas¹⁴.

Las comarcas de las localidades citadas optaron por una cierta especialización agraria, al estar vinculadas, o poder hacerlo, a rutas comerciales y obtener así más ventajas que de la diversificación agraria. La orientación de los cultivos al mercado les permitió lograr excedentes. Así se declaró por los representantes de la villa de Pulpí, donde la falta de un

¹⁰ Archivo Histórico Provincial de Almería (a partir de ahora AHP de Almería) Catastro de Ensenada. Respuestas Generales. Preguntas 29 y 31. respuestas de las villas de Fiñana, Tabernas. AHP de Almería.

¹¹ AHP de Almería, Catastro de Ensenada, R 125-1.

¹² AGS, DGR, 2ª Remesa, legajo 3.004.

¹³ El Intendente de Granada informó que era cierto que se reunían gentes en los primeros días de agosto en la plazuela del Castillo, donde se establecían hasta 86 tiendas portátiles “de bastante anchura e ingeniosa construcción”. AHN, Consejos, legajo 6.046, 13.

mercado constituyó una limitación a su desarrollo. Su convocatoria se consideró una forma inmediata de dar salida a la producción excedentaria o bien la procedente de los barcos, granos y semillas importadas, aprovechando su cercanía a la costa¹⁵.

Al mismo tiempo, las villas se vieron favorecidas por las decisiones estatales que, con vistas a lograr mayor fluidez en la comercialización de mercancías en el interior y a reducir las violentas subidas de precios, estimularon la creación de nuevos centros de intercambio. El 11 de junio de 1765 se dictó la liberalización en la venta de granos, suprimiendo la tasa, medida defendida por Campomanes como Fiscal del Consejo de Castilla¹⁶. Su puesta en práctica generó desajustes en los mercados y desabastecimiento de ciudades al coincidir con una serie de malas cosechas. El 30 de octubre del mismo año se animó a los ayuntamientos a que dispusiesen de trojes y a que celebrasen mercados en sus localidades, a distancia de diez leguas, para facilitar los surtimientos. Esta disposición respaldó muchas de las peticiones castellanas elevadas al Consejo, con el fin de obtener autorización expresa para convocar mercados. Las comarcas del sudeste retrasaron sus peticiones al Consejo de Castilla hasta finales de siglo y principios del siguiente¹⁷. Fue entonces cuando las necesidades de distribución de sus mercancías, y en ocasiones mayores dificultades para el abastecimiento, revalorizaron las ferias y mercados y despertaron el interés de las villas por obtener su aprobación.

Las posibilidades de desarrollo de las villas situadas junto a rutas transitadas promovieron peticiones de ferias. El tráfico entre Levante y Andalucía fue el argumento defendido por Vélez Rubio, Cuevas y Pulpi¹⁸. El comercio estaba asegurado porque estas villas centralizaban los intercambios de sus zonas de influencia. El ayuntamiento de Vélez Rubio defendió en 1795 que su situación en la “carrera de Cataluña, Valencia y Murcia para las Andalucías” les permitiría “proporcionar ventajosa salida a las producciones del país”¹⁹. De su prosperidad, derivaría la de la industria, del comercio interior y, por consecuencia, de la agricultura, sostenida indispensablemente por estos medios de un país donde todos son labradores, “con ventaja de los partícipes de diezmos”²⁰.

Las recaudaciones de ferias y mercados permitieron afrontar gastos contraídos por el común para los que eran insuficientes los ingresos del ayuntamiento. Así, desde Fiñana se demandó la celebración de la feria porque sus beneficios posibilitarían satisfacer el salario

¹⁴ AHN, Consejos, legajo 6.049, 194.

¹⁵ AHN, Consejos, legajo 6.064, 147.

¹⁶ Real Pragmática de 11 de julio de 1765 para la abolición de la tasa del grano y libre circulación en sus reinos (AHN, R.C., núm. 92).

¹⁷ Real Provisión de 30 de octubre de 1765, Reglas tocantes a la policía interior de granos en el reino para su surtimiento (AHN, R.C., núm. 93).

¹⁸ AHN, Consejos, Vélez Rubio, leg. 6.040; Cuevas, legs. 6.046, 13 y 6.049, 194 y Pulpi, 6.064, 147.

¹⁹ AHN, Consejos, leg. 1.740, 9. Petición de mercado de Vélez Rubio. Año 1795.

²⁰ Los representantes de la villa de Vélez Rubio sostuvieron que la posibilidad de celebrar un mercado supondría lograr “el imponderable beneficio de la abundancia” y evitar “las tristes consecuencias que provoca la escasez”. *Ibidem*.

del médico y del juez, así como reparar la cárcel y la sala capitular²¹. Estos honorarios resultaban cargas excesivas y exigieron a los concejos buscar nuevas fuentes de financiación. Nuevos tributos respaldaron también la petición de Vélez Rubio, para poder afrontar gastos no previstos, creados al asumir el impuesto de millones.

Con las solicitudes para organizar nuevas ferias, los representantes de las villas pretendieron reducir los altos costes de los desplazamientos por el transporte de mercancías a otras localidades. Era muy superior la distancia entre celebraciones, cuando la disposición de 30 de octubre de 1765 recomendaba la relativa cercanía y secuencia de unas y otras para facilitar la presencia de mercaderes. En algunas zonas, los excedentes se encontraron paralizados y la única salida era ofrecerlos en mercados alejados. Estas nuevas posibilidades estimularon las peticiones de ferias y mercados que permitiesen las ventas de sus mercancías en sus localidades. Los beneficios derivaban, en parte, de la reducción de los costes por la supresión de los traslados. Desde ciudades como Almería, Baza, Vélez Rubio o Cuevas de Almanzora se insistió en la necesidad de estos mercados.

4. LA REGULACIÓN DE LAS FERIAS Y MERCADOS.

La celebración de ferias y mercados exigió una reglamentación que permitiera el transcurrir de cada convocatoria sin alteraciones. Los concejos asumieron las competencias y establecieron criterios dirigidos a preparar el lugar de celebración, garantizar la seguridad, la organización administrativa y el cobro de tributos.

El ayuntamiento de Almería nombró comisionado a don Antonio Puche para que defendiera ante el Consejo de Castilla la conveniencia de celebrar una feria en la ciudad. El éxito de su gestión impulsó la renovación de su contrato encargándose ahora de la organización de la feria los primeros años: búsqueda del lugar de instalación del recinto y emplazamiento junto a pastos y abrevaderos de ganados²². A pesar de ser el procedimiento habitual, no siempre se formalizó así. El nombramiento del comisionado pudo decidirse desde instancias superiores. Tal fue la designación del de la feria de Cuevas en 1799. La administración de Baza fue responsable de su contratación con el fin de garantizar la recaudación de los tributos los días de feria²³.

²¹ AHN, Consejos, legajo 6.045, 93.

²² AM. Almería, Libro Capitular de 1807.

²³ AM.de Cuevas de Almanzora. Libro Capitular de 1799.

²⁴ La Contaduría de Propios emitió informe acerca del caudal existente en la mesa de propios y evaluando la necesidad de invertir los cuarenta mil reales solicitados por la ciudad con los fines de "plantación de la alameda, evitar daños públicos, proporcionar sitios para la feria y construcción de un paseo". El informe fue consultado en el pleno del ayuntamiento el 31 de agosto de 1807. Había a favor sesenta y nueve mil reales "y más que deben". De esta cantidad debían reintegrarse 59.024 reales al camino de la costa y renta de correos. Resultaban sobrantes 10.719 reales y 29 mrds. No se dice si esta cantidad fue destinada a los fines propuestos. A.M. de Almería, Libro Capitular de 1807.

Los lugares de celebración de las ferias solían ser provisionales y se adecuaban cada año. Los concejos facilitaron los terrenos, así como los capitales necesarios para la ejecución de obras o la adaptación del espacio utilizado. En la ciudad de Almería el ayuntamiento solicitó a la Contaduría de Propios cuarenta mil reales para la construcción de la alameda y el paseo en el lugar donde debía celebrarse la feria y diez mil reales para el allanamiento del terreno y construcción de abrevaderos para los ganados. En este caso, se estableció que las obras debían costearse con los arbitrios de la ciudad, por no haber fondos de propios²⁴. Además, la reforma de la demarcación permitiría dar trabajo a los “jornaleros, “pues aunque el pan y el grano están a bajo precio, como no hay ni saca ni venta está todo parado y los pobres en suma miseria”²⁵. Mientras, en otras ciudades con mayor tradición ferial, existían recintos edificadas para la celebración de cada convocatoria, en lugar de acometer la construcción de tiendas cada año²⁶. Cuando hubo ganados, las ferias solían ubicarse en las afueras de las ciudades, en lugares provistos de aguas y pastos, y junto a las puertas de entrada, con objeto de facilitar el acceso a los forasteros²⁷. La disponibilidad de pastos fue una de las principales preocupaciones para las autoridades locales, sobre todo donde escaseaban las praderas, y por los perjuicios que pudieran provocar en las tierras de cultivo.

Los mercados solían convocarse en la plaza de cada localidad, próxima al ayuntamiento, facilitando así la tarea de control de los funcionarios. A los concejos competía la distribución de los géneros de venta, con el fin de evitar la confusión de los compradores y facilitar las ventas. El tradicional mercado de Almería fue reorganizado diez años después de su concesión. Los diputados del ayuntamiento dieron cuenta de los trastornos que generaba la disposición habitual. Se encargó a un perito del ayuntamiento una nueva distribución de las tiendas. Se estableció una organización distinguiendo los soportales que debían ocupar quienes vendían cada especie, dejando el centro desocupado para “comodidad de los compradores y vendedores y agradable aspecto que forma a la vista”²⁸. La distribución sería de hortelanos, seguido de vendedores de tejidos (lino en rama rastrillado, lienzos, hilo y algodón), buhoneros y quinquilleros, carniceros (de aves y caza), mercaderes de géneros sujetos al pago de

²⁵ A.M. de Almería, Libro Capitular de 1807.

²⁶ En la provincia de Cádiz, se edificaron a finales del siglo XVIII otros recintos feriales: en 1773 en San Fernando y en 1794 en el Puerto de Santa María. En Albacete, el proyecto para la construcción de un edificio ferial compuesto de ventas, cuadras, porchados y tiendas fue diseñado en el año 1771, aunque las obras se retrasaron hasta 1783. AHP de Albacete. Municipios. Cajas 439 y 440. Véase también Bonet Correa (1983; 495-513).

²⁷ En el Acta de los acuerdos municipales de 12 de febrero de 1807, se señaló que las especies de ganados debían colocarse extramuros –como en otras ferias andaluzas– “ocupando las ramblas de Purchena y del Sol, comprendiéndose el terreno de los llanos de Belén hasta los almacenes de Quevedo (...) Unidos los arcos de la rambla de la Puerta de Purchena y los del Riego de las Puertas de la parte de poniente de dicha rambla, ay terreno proporcionado de 640 varas de ancho hasta el camino de la Puerta del Sol, y siguiendo los almacenes de Quevedo, 1.200”. A.M. de Almería Libro Capitular de 1807.

²⁸ A.M. de Almería. Libro Capitular de 1793.

la alhondiguilla (frutas, castañas, batatas, garbanzos, habichuelas y pimentón), y de vidrios. La venta de animales vivos se haría en otra plaza próxima. El dictamen fue aprobado por el pleno del ayuntamiento y aplicado por los fieles ejecutores del mercado²⁹.

La convocatoria de una feria exigía divulgación. La tradición de las convocadas desde antiguo hizo innecesario este procedimiento. Sin embargo, en las de nueva concesión, los ayuntamientos tuvieron que preparar una labor de propaganda para fomentar la concurrencia y lograr el éxito de la convocatoria. Los ayuntamientos ordenaron la divulgación a voz de pregonero y la publicación de los edictos en los lugares acostumbrados. Enviaron comunicación a los alcaldes de los pueblos y villas cercanos, quienes se ocuparon de difundir la nueva actividad entre sus vecinos.

5. FINANCIACIÓN DE FERIAS Y MERCADOS

En el siglo XVIII hubo ferias que se concedieron francas de derechos, eximiendo las ventas del pago de las alcabalas. Sin embargo fue cada vez más difícil la obtención de estos privilegios de exención de tributos. Aún así, las autorizadas en las comarcas del sudeste andaluz obtuvieron alguna dispensa en el pago de tributos. La ciudad de Almería, por ejemplo, obtuvo en 1783 licencia para minorar en su mercado las contribuciones referidas al pago de tejidos y manufacturas de lanas, sombreros, curtidos y papel del país, y de los pescados de sus pesquerías en un 2%, en que estaban moderadas alcabalas y cientos según Reales cédulas, y las demás especies en un 4%. No hubo moderación en los géneros extranjeros, como estaba establecido por ley (10%), aunque si la hubiera en otros Reinos como el de Galicia (1%)³⁰. Por el contrario, el resto de las solicitudes de exención de tributos fueron denegadas. Las ferias de Fiñana, Tabernas, Almería y Cuevas y los mercados de Cuevas, Vera y Pulpí se autorizaron sin franquicia alguna. También el Consejo de Hacienda denegó que los derechos de las ferias de Vélez Rubio y Tíjola integrasen la cantidad encabezada o los ingresos de propios como pretendieron sus representantes. Es más, algunas de las ferias que disfrutaban de esta condición la perdieron a partir de la reforma del Secretario de Hacienda don Pedro López de Lerena con la aprobación de los reglamentos de 14 y 26 de diciembre de 1785 y su aplicación en las ferias y mercados francos desde 1787³¹. El Estado ordenó que las ferias y mercados, tanto las de nueva crea-

²⁹ Concesión de mercado a la ciudad de Almería: AGS, DGR, 2ª Remesa, legajo 3.004. Propuesta para arreglar el mercado de la Plaza del Juego de Cañas, del 4 de diciembre de 1793, y aprobación del ayuntamiento el 10 de diciembre del mismo año. A.M. Almería Libro Capitular de 1793.

³⁰ El tributo sobre los géneros extranjeros del 10% tuvo su origen en el que "con la denominación de alcabalas y cientos, se cobraba en las ventas del por menor de los géneros extranjeros que se introducían en el Reino para atender las urgencias del Estado". López Juana Pinilla (1840-48: II/ 230-233 y 317-374).

³¹ Reglamentos de 14y 26 de diciembre de 1785 y Real Orden de 10 de junio de 1787 (Recogidas por Gallardo Fernández, 1805: II/ 146-147; López-Juana Pinilla (1840-48: II/ 630-632 y 660-690; y Ripia, 1795: III/ 186-187).

ción como las tradicionales, contribuyesen a la Hacienda Real. En general, la aplicación de los reglamentos citados supuso la denegación y la eliminación real de las franquicias en ferias, que pasaron a estar administradas, y mayor uniformidad en las contribuciones y en el procedimiento para su cobranza.

El primer ingreso que ferias y mercados generaban para la Hacienda Real derivaba de su concesión, ya que los documentos en que se autorizaban las celebraciones iban escritos en papel sellado. Por ejemplo, la licencia de la feria de Cuevas fue gravada con el pago de 54 reales y medio de vellón en 1799, y la del mercado de Vera cuatro años más tarde con 56 reales³². Otras veces se incorporó el pago de una cantidad para la obtención del privilegio de aprobación. En el documento de aprobación de la feria de Tabernas, se incluye una carta de pago de 600 reales que la ciudad entregó a la Contaduría Mayor por la gracia de la concesión³³.

Una de las ocupaciones de los concejos previa a las celebraciones consistió en disponer el cobro de los tributos. El arrendamiento de la renta de la alcabala fue uno de los sistemas habituales de recaudación. El procedimiento iba precedido de la publicación de edictos en los lugares habituales informando de la voluntad de arrendar la renta. Los postores debían concurrir ante los ministros, alcaldes e interventores presentando sus ofertas. Los ministros debían decidir entre las propuestas o bien dejar vacante el arrendamiento, buscando nuevo procedimiento para recaudar los derechos de feria.

Además, los concejos establecieron otros impuestos de carácter local que procuraron gravar géneros de producción abundante en su circunscripción. Así en el mercado de Almería se fijó la recaudación sobre el "fruto silvestre de las chumberas"³⁴. Otro de los ingresos que generaban las ferias para los concejos era el arrendamiento de tiendas y lugares donde ejercer las ventas. A veces esos ingresos constituyeron la base de su financiación.

Los días siguientes a la conclusión de la feria, debía hacerse la liquidación de su producto, satisfacer los salarios de los empleados y afrontar otros gastos contraídos. El beneficio resultante se ingresaba en el Arca de las tres llaves poniendo la entrada en su libro, de forma que siempre estuviera presente la cuenta del producto anual. Se resolvían estos asuntos sin la intervención de las justicias porque era limitado el tiempo de celebración. Debió ser habitual que estas cuestiones se solucionaran en el transcurso de la feria y esta actitud no dio lugar a normas escritas. Este procedimiento debió ser frecuente en los litigios que se presentaban en ferias: disputas, incumplimientos de normativa municipal o intentos de evasión de tributos mediante acuerdos bajo cuerda. En caso de que los asuntos fueran de mayor trascendencia, podía –y debía– requerirse la intervención de la justicia del común.

³² Archivo Municipal de Cuevas de Almanzora (sin catalogar); y Archivo Municipal de Vera: Concesión de mercado en 1803: legajo 487, 49.

³³ AHN, Consejos, legajo 2.188, 3.

³⁴ A.M.Almería Libros Municipales de los años 1766 y 1783.

6. CONCLUSIONES

Las ferias y mercados se difundieron en Castilla en la segunda mitad del siglo XVIII y en los primeros años del siglo XIX. El crecimiento demográfico y la producción y, a veces, una incipiente especialización impulsaron la creación de nuevas ferias, aun en lugares donde las tiendas se habían asentado con anterioridad. Eran ferias que organizaban el comercio de la comarca y que permitían dar salida a los excedentes. Las tiendas, que habían sido suficientes a mediados del siglo XVIII, fueron incapaces de absorber el incremento del tránsito de finales de siglo. El recurso fue la creación de ferias y mercados ante las nuevas perspectivas de producción y la posibilidad de ofrecerla en mercados cercanos. Los cambios legislativos respaldaron las peticiones, estimulando su multiplicación con vistas a satisfacer el abastecimiento de las zonas del interior y, sobre todo, de las grandes ciudades, donde primero se advertía la escasez al quedar retenida las mercancías en los lugares de producción. Asimismo, la ubicación en zonas de tránsito benefició a las villas situadas en su inmediación permitiéndoles coordinar los cambios y estimular el tráfico.

Las celebraciones de ferias y mercados exigieron la atención de quienes debían organizar cada convocatoria, garantizar la seguridad y asegurar el cobro de los tributos. Lo habitual fue que estas funciones recayeran en los concejos. Los objetivos perseguidos fueron facilitar el acceso de las gentes, tanto de los vecinos como de los forasteros, y la estancia del ganado; adecuando el terreno para su permanencia los días de feria. De la organización de cada convocatoria, dependía su éxito y, por tanto, su continuidad.

La mayoría de las solicitudes de ferias y mercados se pidieron con franquicia de derechos, aunque fue general el rechazo a tal pretensión. Fue habitual la aplicación de los reglamentos aprobados en diciembre de 14 y 26 de diciembre de 1785 que establecían las tarifas a pagar por alcabalas y cientos y por millones. A pesar de no obtener exención en los pagos, estas celebraciones pudieron obtener continuidad y éxito si la concurrencia compensaba la falta del privilegio, como ocurrió en algunas villas del sureste andaluz, por su ubicación junto a zonas transitadas o en la costa, o por hacerlas coincidir con otros acontecimientos de carácter religioso.

Principal atención se prestó a la recaudación de tributos. Los concejos no sólo se encargaron de la percepción de los destinados a la hacienda real, sino que establecieron algunos dirigidos a integrar las arcas municipales. Además, se beneficiaron del producto generado por los arrendamientos de los lugares ocupados por los mercaderes y del incremento de las ventas con respecto a los días habituales.

Las ferias y mercados del sureste andaluz manifiestan una respuesta inmediata al crecimiento demográfico y de producción de finales del siglo XVIII, así como la insuficiencia de formas de comercio estable –las tiendas– un medio de mayor modernidad, que ya iba divulgándose por Castilla incentivado por comerciantes, principalmente catalanes.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ANES, G. (1973) *Las crisis agrarias en la Edad Moderna*. Madrid, Taurus.
- _____ (1978) "Tendencias de la producción agrícola en tierras de la corona de Castilla (siglos XVI a XIX)", en *Revista de Hacienda Pública Española*, 55, Madrid, pp. 97-111.
- BONET CORREA, Antonio (1984) "El edificio ferial de Albacete y la arquitectura de la Ilustración", en *Congreso de Historia de Albacete. III. Edad Moderna*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses.
- Censo de 1787, "Floridablanca"*. (1987) Madrid, INE.
- Censo de Población de la Corona de Castilla "Marqués de Ensenada", 1752*. (1991) Madrid, INE.
- GALLARDO FERNÁNDEZ, Francisco (1805) *Origen, progresos y estado de las Rentas de la corona de España, su gobierno y administración*. Madrid, Imprenta Real, Tomo II.
- GÓMEZ DÍAZ, D. (1992) *El crecimiento de la población almeriense. Una hipótesis de mundo lleno*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses.
- LADERO QUESADA, M.A. (1994) *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*. Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas.
- LÓPEZ JUANA PINILLA, J. (1840-1848) *Biblioteca de Hacienda de España*. Madrid, Imprenta de Eusebio Aguado, 6 Tomos.
- MUSET, ASSUMPTE (1999) "Ferias y mercados al servicio del negocio catalán (Siglo XVIII)", en *Consumo, condiciones de vida y comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVII-XIX*. Valladolid, pp. 323-334.
- RIPIA, J. de la; GALLARDO, Diego M. (1795-1805) *Práctica de la administración y cobranza de rentas reales y visita de los Ministros que se ocupan de ellas*. Madrid, Imprenta de Antonio Ulloa y de la Viuda e hijos de Marín, 5 tomos.
- TORRÁS, J.; YUN, B. (1999): *Consumo, condiciones de vida y comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVII-XIX*. Valladolid, Consejería de Educación y Cultura. Junta de Castilla y León.

